

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Oficina Técnica

Código de Verificación
²3G3G4W58061W5K52156C×»
²3G3G4W58061W5K52156C×»
²3G3G4W58061W5K52156C

OFT13I0TX

AYT/1489/2019

01-10-19 13:20

Asunto

Informe Técnico - Expte. AYT/1489/2019 -
LICITACION CONTRATO DE SERVICIOS
APERTURA, GESTION Y MANTENIMIENTO DE
LOS CENTROS DE DINAMIZACION
TECNOLOGICA LOCAL MUNICIPIO SAN
VICENTE DE LA BARQUERA. PROCEDIMIENTO
ABIERTO. UN SOLO CRITERIO ADJUDICACION.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA APERTURA, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA DURANTE UN PERIODO DE DURACIÓN DE CUATRO AÑOS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 63.3 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.

OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de mantenimiento y de dinamización de los Centros de Dinamización Tecnológica (CDTL) existentes en el municipio de San Vicente de la Barquera, denominados:

- Centro San Vicente de la Barquera.
- Centro de la Revilla.
- Centro de La Acebosa.
- Centro de Abaño.
- Centro Social Hogar del Jubilado.

El objetivo general del contrato es el desarrollo de políticas y actuaciones de innovación tecnológica, administración electrónica, así como políticas dirigidas al tejido empresarial, movimiento asociativo y ciudadanía en general.

Los objetivos específicos son:

- a) Dotar a los CDTL del personal necesario para garantizar un buen servicio.
- b) Mantener los CDTL abiertos a los ciudadanos.
- c) Poner en funcionamiento y mantener en los CDTL un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a internet.
- d) Mantener en los CDTL los elementos estructurales necesarios (línea directa o asignada de teléfono) para su equipamiento informático.
- e) Apoyar y facilitar la labor de personas y colectivos del ámbito del concejo que manifiesten interés o promuevan iniciativas en materia de nuevas tecnologías y sociedad de la información.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Oficina Técnica

Código de Verificación
² 3G3G4W58061W5K52156C×»
² 3G3G4W58061W5K52156C×»
² 3G3G4W58061W5K52156C

OFT13I0TX

AYT/1489/2019

01-10-19 13:20

- f) Colaborar en la difusión y desarrollo de todos los programas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera u otros órganos autonómicos.

NECESIDAD

En la plantilla municipal con la que cuenta el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera no se encuentra personal con titulación cualificada para poder llevar a cabo este servicio.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo de duración estimado del presente contrato comprende 2 años contados a partir del día siguiente a la firma de la adjudicación del mismo. Más dos años de posible prórroga ejecutable de forma anual. Plazo máximo total incluidas prórrogas: 4 años.

Frecuencias y horarios:

Los CDTL estarán abiertos a disposición de los usuarios en horario fijado de lunes a viernes.

	Días	Horario	Horas Totales
Centro San Vicente de la Barquera	Lunes Miércoles Viernes	18:30 a 20:00	4,50 h/semana
Centro de La Revilla	Martes Viernes	16:15 a 18:15	4,00 h/semana
Centro de La Acebosa	Lunes Jueves	16:15 a 18:15	4,00 h/semana
Centro de Abaño	Miércoles	16:15 a 18:15	2,00 h/semana
Centro Social Hogar del Jubilado	Martes Jueves	18:30 a 19:30	2,00 h/semana
Tiempos de desplazamiento	Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes	18:15 a 18:30	1,25 h/semana
TOTAL			17,75 h/semana

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá modificar los horarios de prestación con la suficiente antelación, de forma motivada, en base a las necesidades del servicio, lo cual notificará con la previsión adecuada a la empresa adjudicataria.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Oficina Técnica

Código de Verificación

²3G3G4W58061W5K52156C×»

²3G3G4W58061W5K52156C×»

²3G3G4W58061W5K52156C

OFT13I0TX

AYT/1489/2019

01-10-19 13:20

Los trabajos que son necesarios contratar son los denominados anteriormente como objetivos específicos:

- Dotar a los CDTL del personal necesario para garantizar un buen servicio.
- Mantener los CDTL abiertos a los ciudadanos.
- Poner en funcionamiento y mantener en los CDTL un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a internet.
- Mantener en los CDTL los elementos estructurales necesarios (línea directa o asignada de teléfono) para su equipamiento informático.
- Apoyar y facilitar la labor de personas y colectivos del ámbito del concejo que manifiesten interés o promuevan iniciativas en materia de nuevas tecnologías y sociedad de la información.
- Colaborar en la difusión y desarrollo de todos los programas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera u otros órganos autonómicos

PRECIO

Conforme la descripción de los trabajos pormenorizados a realizar, se estima un total de horas mensuales para desarrollar la actividad de:

Horas trabajadas mensuales: 17,75 h /semana * 4 semanas/mes = 71,00 h/mes

Para el coste directo de la mano de obra, se tiene en consideración las determinaciones establecidas en el convenio colectivo de enseñanzas no regladas publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 3 de julio de 2.017. Como la vigencia según se señala en el artículo 3 del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2.018, se usan los datos publicados de las organizaciones sindicales CIG, FE-CCOO y FeSP-UGT hasta la entrada en vigor del IX Convenio.

Se estima en primer lugar que la calificación de la persona que puede prestar este servicio en los CDTL deberá ser de titulación de formación profesional de 2º grado en la rama de informática o equivalente o superior. Esta calificación profesional se encuentra dentro del Grupo I conforme el citado convenio.

En el artículo 8.c "Contratos para la realización de una obra o servicio", se establece que tienen por objeto la realización de una obra o servicio determinado con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad del centro. El contrato deberá especificar con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificar suficientemente el trabajo o tarea que constituya su objeto. La duración del contrato será la del tiempo exigido para la realización de la obra o servicio, no pudiendo superar en ningún caso el periodo máximo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral anual máxima de los trabajadores estimada por el Convenio para el Grupo I será de 1.446 horas/año. Los trabajadores del Grupo I disfrutarán de 1 mes de vacaciones retribuidas o la parte proporcional del servicio prestado, además de las vacaciones que la empresa conceda a sus alumnos en las fechas de Semana Santa y de Navidad.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Oficina Tecnica		
Código de Verificación ² 3G3G4W58061W5K52156C×» ² 3G3G4W58061W5K52156C×» ² 3G3G4W58061W5K52156C		
OFT13I0TX	AYT/1489/2019	01-10-19 13:20

El salario de los trabajadores de este Convenio estará formado por los siguientes conceptos: Salario base, complemento de perfeccionamiento profesional, y resto de complementos que pudieran corresponderles.

Salario base

Se estima como salario base el establecido en el Convenio de 14.781,09 €/año. Como las horas convenidas ascienden a 1.446 horas/año, el salario establecido por hora ascendería a la cantidad de 10,22 €/hora.

A estos costes directos calculados anteriormente se deben sumar los costes correspondientes de seguridad social para la empresa para poder esta realizar la contratación de un trabajador temporal a jornada completa que ascenderían a un 23,6% correspondiente a contingencias comunes, un 6,7% por desempleo, un 0,20% por FOGASA y un 0,6% por FP lo que suma un total de 31,10% a aplicar sobre la base de cotización calculada anteriormente.

Salario base por hora = 10,22 €/h + 31,10% de 10,22 = 13,40 €/h

Como las horas estimadas al mes ascienden a 71,00 h/mes, el salario base mensual puede quedar establecido en:

Salario base mes = 13,40 €/h x 71,00 h/mes = 951,40 €/mes

Complemento de dedicación (art. 29 del convenio):

Complemento salarial mensual (12 pagas) denominado «de dedicación».

El periodo de prestación del servicio es de 9 meses/año (no se presta el servicio en los meses de julio, agosto y septiembre). Por lo tanto, las horas anuales para las que se requiere la prestación del servicio ascienden a:

Horas = Número de Semanas de prestación x Horas semanales necesarias

Horas = 9 meses x 4 semana/mes x 17,75 h/semana

Horas = 639 h/año

Teniendo en cuenta que las jornadas anuales establecidas en el Convenio ascienden a 1.446 h/año, el porcentaje de horas requerido para la prestación del servicio es de:

$(639 \text{ h/año} / 1.446 \text{ h/año}) \times 100 = 44,19\%$

Por lo tanto, el complemento de dedicación ascenderá a 52,85 euros/mes por prestar servicios por menos del 50% y más del 25 % de la jornada anual.

Complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional (art. 30 del convenio):

Complemento salarial mensual (12 pagas) por la formación y conocimientos adquiridos en cada período de 3 años, siempre que dicha formación sea organizada por la empresa o expresamente autorizada por la misma por un periodo mínimo de 30 horas de formación para el Grupo I con un porcentaje máximo del 30% sobre el salario base. No se considera.

Complemento de transporte:

Complemento salarial mensual (12 pagas) por el desplazamiento necesario a realizar por el trabajador desde el centro del trabajo considerado en San Vicente de la Barquera a las poblaciones de La Revilla, La Acebosa y Abaño. El coste estimado por este concepto asciende a 0,22 €/Km.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Oficina Técnica		
Código de Verificación ² 3G3G4W58061W5K52156C×» ² 3G3G4W58061W5K52156C×» ² 3G3G4W58061W5K52156C		
OFT13I0TX	AYT/1489/2019	01-10-19 13:20

	Distancia	Viajes/mes	Km totales	Coste/mes
La Revilla	4,00 Km	16 viajes	64,00 Km	14,08 €/mes
La Acebosa	3,00 Km	16 viajes	48,00 Km	10,56 €/mes
Abaño	3,50 Km	8 viajes	28,00 Km	6,16 €/mes
TOTAL				30,80 €/mes

Conforme la estimación de los costes señalados anteriormente, se puede estimar el salario por mes correspondiente teniendo en consideración todo lo enumerado:

Salario/mes = Salario base + Complemento dedicación + Complemento transporte

Salario/mes = 951,40 €/mes + 52,85 €/mes + 30,80 €/mes =

Salario/mes = 1.035,05 €/mes

Determinado el coste salarial de los operarios intervinientes en el contrato, se justifica el precio del mismo conforme los criterios señalados en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se consideran costes directos:

- La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
Profesor: Salario por mes 1.035,05 €/h
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
No se prevén materiales.
- Los gastos de personal, combustible, energía, etc. que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
Los costes de combustibles para realizar el desplazamiento entre los diferentes telecentros ya se encuentran evaluados. Los gastos de energía y de maquinarias empleadas los asume el propio Ayuntamiento.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.
Por el motivo expuesto en el apartado anterior no se prevé.

Se consideran costes indirectos:

Los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos. Todos estos gastos, excepto aquéllos que se reflejen en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas, se cifrarán en un porcentaje de los costes directos, igual para todas las unidades de obra, que adoptará, en cada caso, el autor del proyecto a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución.
No se estiman.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado Oficina Técnica		
Código de Verificación ²3G3G4W58061W5K52156C×» ²3G3G4W58061W5K52156C×» ²3G3G4W58061W5K52156C		
OFT13I0TX	AYT/1489/2019	01-10-19 13:20

Se denominará presupuesto de ejecución material (PEM) por año el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

$$\begin{aligned} \text{PEM/año} &= ((\text{Salario mes}) + (\text{Costes directos})) \times \text{número de meses} \\ \text{PEM} &= (1.035,05 \text{ €/mes} + 0 \text{ €/mes}) \times 9 \text{ meses/año} = \\ \text{PEM} &= 9.315,45 \text{ €/año} \end{aligned}$$

El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:

- a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.
Se fija el en valor del 13%.
- b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista. Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.
Se fija el valor del 6%.

Se denomina el presupuesto de contrata (PC) el resultado obtenido de aplicar al PEM el incremento correspondiente a los gastos generales y al beneficio industrial.

$$\begin{aligned} \text{PC} &= \text{PEM} \times (1+0,13 + 0,06) \\ \text{PC} &= 9.315,45 \text{ €/año} \times (1+0,13 + 0,06) \\ \text{PC} &= 11.085,39 \text{ €/año} \end{aligned}$$

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.
El porcentaje correspondiente al IVA es del 21%.

En resumen, el presupuesto de licitación al año del contrato asciende a:

$$\begin{aligned} \text{PL} &= \text{PC} \times 1,21 \\ \text{PL} &= 11.085,39 \text{ €/año} \times 1,21 \\ \text{PC} &= \mathbf{13.413,32 \text{ €/año}} \end{aligned}$$

Como el periodo de duración del contrato estimado asciende a los cuatro años, el precio de licitación TOTAL del contrato asciende a:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Oficina Técnica

Código de Verificación

23G3G4W58061W5K52156C×»

23G3G4W58061W5K52156C×»

23G3G4W58061W5K52156C

OFT13I0TX

AYT/1489/2019

01-10-19 13:20

PL = PC x 4 años

PL = 13.413,32 €/año x 4 años

PC = 53.653,28 €/año

CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS por cuatro años y con IVA incluido.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN

Las condiciones de prestación del contrato se ajustarán a lo establecido en el apartado de frecuencias y horarios de este documento.

Flexibilidad:

Los horarios y la periodicidad de las tareas se entenderán flexibles y adaptándose y compensándose de acuerdo con el responsable del contrato que será un concejal nombrado específicamente para esta función (art. 62 Ley 9/2017), según las condiciones del servicio prestado y las fechas de previsible mayor afluencia de público.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Conforme el artículo 156 y SS de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, el procedimiento de contratación será abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Debido a las especiales características de la prestación del servicio, el único criterio de adjudicación del contrato será el precio del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, existe obligación de establecer en el Pliego de Condiciones Administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que podrán referirse a consideraciones económicas relacionadas con la innovación de tipo medio ambiental o de tipo social.

Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo serán:

- 1) Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción
- 2) Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- 3) Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- 4) Favorecer la formación en el lugar de trabajo.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Oficina Técnica

Código de Verificación
² 3G3G4W58061W5K52156C×»
² 3G3G4W58061W5K52156C×»
² 3G3G4W58061W5K52156C

OFT13I0TX

AYT/1489/2019

01-10-19 13:20

En el caso de no cumplir con estas condiciones especiales de ejecución cabe la posibilidad de establecer penalidades conforme lo previsto en el apartado 1 del artículo 190 de la Ley 9/2017 que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En San Vicente de la Barquera, a 01 de octubre de 2019

JOSÉ LUIS MATABUENA SANTOS